

# Boletín Oficial

DE LA

## PROVINCIA DE CORDOBA



Número 146

MIÉRCOLES 20 DE JUNIO DE 1951

Franqueo concertado

Artículo 1.º—Las Leyes obligarán en la Península, o islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la Legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en el «Boletín Oficial del Estado».

Artículo 2.º—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Artículo 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispusieren lo contrario. — (Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se mande publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(RR. OO. 26 de Marzo de 1837 y 31 de Agosto 1863).

### PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

EN CORDOBA	Ptas.	FUERA DE CORDOBA	Ptas.
Trimestre . . . . .	36	Trimestre . . . . .	45
Seis meses . . . . .	66	Seis meses . . . . .	84
Un año . . . . .	120	Un año . . . . .	150
Venta de número suelto del año corriente . . . . .	1'00 ptas.		
Id. Id. Id. año anterior . . . . .	2'00		
Id. Id. Id. de dos años anteriores . . . . .	3'00		
Id. Id. Id. de los años anteriores a los dos últimos . . . . .	4'00		

### PAGO ADELANTADO

Las Corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aun cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. Reales Ordenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Reglamento de 2 de Julio de 1924

Artículo 20.—Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del artículo 6.º de este Reglamento.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago a razón de 3 pesetas línea o parte de ella.

## Boletín Oficial del Estado

Correspondiente al día 12 de junio de 1951  
AÑO XVI NUM 163

Núm. 2.464

### Administración Central

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Dirección General de Ganadería

Fijando los rendimientos y precios de la actual campaña lanera.

De acuerdo con lo previsto en la Orden conjunta de los Ministerios de Industria y Comercio y de Agricultura de fecha 30 de abril pasado («Boletín Oficial del Estado» del 1.º de mayo), por la que se encomienda a esta Dirección General el establecimiento de la escala normativa de precios y rendimiento para las lanas sujetas a tasación, siempre dentro de las cotizaciones máximas señaladas para cada tipo en el citado texto legal, así como lo re-

ferente al funcionamiento de las Juntas Locales de Arbitraje, he tenido a bien disponer:

1.º Para las lanas con rendi-

mientos correspondientes a los establecidos en la siguiente tabla, regirán los precios máximos que a continuación se expresan:

Tipos	Rendimientos	Ptas. kilo
<b>BLANCAS</b>		
I. Transhumante . . . . .	37 % y superiores . . . . .	47'55
II. Barros . . . . .	36 % Idem . . . . .	40'95
III. Carda . . . . .	35 % Idem . . . . .	37'95
IV. Entrefina fina . . . . .	40 % Idem . . . . .	37'50
V. Entrefina corriente . . . . .	41 % Idem . . . . .	22'75
VI. Entrefina ordinaria . . . . .	46 % Idem . . . . .	25'05
VII. Basta . . . . .	50 % Idem . . . . .	21'40
VIII. Churra . . . . .	50 % Idem . . . . .	20'65
<b>NEGRAS</b>		
IX. Fina . . . . .	44 % y superiores . . . . .	42'30
X. Entrefina . . . . .	41 % Idem . . . . .	34'20
XI. Corriente . . . . .	41 % Idem . . . . .	20'35
XII. Ordinaria . . . . .	43 % Idem . . . . .	18'30
XIII. Basta . . . . .	50 % Idem . . . . .	17'96
XIV. Churra . . . . .	50 % Idem . . . . .	16'85

2.º Las lanas procedentes de ganaderías seleccionadas por el Servicio de Registro lanero, correspondientes a los tipos Trashumante, Barros, Carda y Entrefina fina, serán cotizadas a dichos precios máximos teniendo en cuenta su calidad y estado de mejora zootécnica.

3.º Para las lanas de menos rendimiento dentro de cada tipo, y con arreglo a lo dispuesto en el apartado tercero de la Orden conjunta más arriba citada, se establece la siguiente escala normativa de precios y rendimientos:

Rendimientos %	CLASES													
	BLANCAS								NEGRAS					
	Tipos								Tipos					
	I	II	III	IV	V	VI	VII	VIII	IX	X	XI	XII	XIII	XIV
28	36'03	31'91	30'39	26'34	15'60	15'33	12'16	11'63	28'91	23'41	13'98	12'00	10'20	9'59
29	37'31	33'04	31'47	27'27	16'15	15'87	12'58	12'04	29'94	24'24	14'47	12'42	10'55	9'92
30	38'59	34'17	32'55	28'20	16'70	16'41	13'00	12'45	30'97	25'07	14'96	12'84	10'90	10'25
31	39'87	35'30	33'63	29'13	17'25	16'95	13'42	12'86	32'00	25'90	15'45	13'26	11'25	10'58
32	41'15	36'43	34'71	30'06	17'80	17'49	13'84	13'27	33'03	26'73	15'94	13'68	11'60	10'91
33	42'43	37'56	35'79	30'99	18'35	18'03	14'26	13'68	34'06	27'56	16'43	14'10	11'95	11'24
34	43'71	38'69	36'87	31'92	18'90	18'57	14'68	14'09	35'09	28'39	16'92	14'52	12'30	11'57
35	44'99	39'82	37'95	32'85	19'45	19'11	15'10	14'50	36'12	29'22	17'41	14'94	12'65	11'90
36	46'27	40'95	-	33'78	20'00	19'65	15'52	14'91	37'15	30'05	17'90	15'36	13'00	12'23
37	47'55	-	-	34'71	20'55	20'19	15'94	15'32	38'18	30'88	18'39	15'78	13'35	12'56
38	-	-	-	35'64	21'10	20'73	16'36	15'73	39'21	31'71	18'88	16'20	13'70	12'89
39	-	-	-	36'57	21'65	21'27	16'78	16'14	40'24	32'54	19'37	16'62	14'05	13'22
40	-	-	-	37'50	22'20	21'81	17'20	16'55	41'27	33'37	19'86	17'04	14'40	13'55
41	-	-	-	-	22'75	22'35	17'62	16'96	42'30	34'20	20'35	17'46	14'75	13'88
42	-	-	-	-	-	22'89	18'04	17'37	-	-	-	17'88	15'10	14'21
43	-	-	-	-	-	23'43	18'46	17'78	-	-	-	18'30	15'45	14'54
44	-	-	-	-	-	23'97	18'88	18'19	-	-	-	-	15'80	14'87
45	-	-	-	-	-	24'51	19'30	18'60	-	-	-	-	16'15	15'20
46	-	-	-	-	-	25'05	19'72	19'01	-	-	-	-	16'50	15'53
47	-	-	-	-	-	-	20'14	19'42	-	-	-	-	16'85	15'86
48	-	-	-	-	-	-	20'56	19'83	-	-	-	-	17'20	16'19
49	-	-	-	-	-	-	20'98	20'24	-	-	-	-	17'55	16'52
50	-	-	-	-	-	-	21'40	20'65	-	-	-	-	17'90	16'85

4.º En todo el territorio nacional se constituirán las Juntas Locales de Arbitraje establecidas por la mentada disposición. La Presidencia de las mismas será ostentada por el Inspector Veterinario municipal que desempeñe el cargo de Asesor técnico de la Hermandad local de Labradores y Ganaderos o de la Junta local Agro-Pecuaria.

Los Sindicatos Provinciales de Ganadería y Textil procederán a designar su representante en dichas Juntas, comunicándolo, mediante relación nominal, a las Jefaturas de los Servicios Provinciales de Ganadería, para que éstas, a su vez, den cuenta de las designaciones a los Presidentes de las Juntas locales de Arbitraje.

5.º Será función de las Juntas de referencia el fijar el rendimiento y precio correspondiente a las lanas con arreglo a la escala normativa que queda inserta, en aquellos casos que no exista acuerdo libre entre las partes contratantes.

6.º A fin de que las Juntas locales de Arbitraje puedan proporcionarse elementos de juicio suficientes para poder valorar los rendimientos con la precisión debida, quedan autorizadas para acordar cuando lo juzguen conveniente, la toma oficial de muestras necesarias para realizar el oportuno análisis y dictamen técnico.

Dicha toma de muestras será llevada a cabo por el Inspector municipal Veterinario Presidente de la Junta, con arreglo a las normas que reciba de esta Dirección General de Ganadería.

Si se trata de provincias afectas a los Centros Regionales laneros de Córdoba, Sevilla o Badajoz, las muestras serán remitidas a los mismos, para que emitan su dictamen. En caso contrario, deberán ser enviadas a esta Dirección General, para efectos análogos.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Madrid, 8 de junio de 1951.—El Director general, D. Carbonero.

## GOBIERNO CIVIL

DE LA  
PROVINCIA DE CORDOBA

Circular núm. 2.503

Habiéndose omitido en la relación publicada en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, número 140, correspondiente al día 13 de los corrientes, de Operadores de Cine, aprobados en los exámenes celebrados el día 18 de mayo último, el nombre del aspirante aprobado don Alfonso Marín Mota, aquella deberá considerarse ampliada con el nombre de este citado Operador.

Lo que se hace público en este Periódico Oficial para general conocimiento y demás efectos.

Córdoba, 16 de junio de 1951.—  
El Gobernador Civil, **José María Revuelta Prieto**.

### Diputación Provincial de Córdoba

Secretaría Negdo. Edición. Dptes. y Turismo

Núm. 2.458

#### ANUNCIO

Por mi decreto de 4 del corriente mes, y de conformidad con el dictamen emitido por la Sección de Gobierno de esta Excm. Diputación provincial, he resuelto anunciar la convocatoria para otorgar, previa oposición y con las condiciones reglamentarias, dos pensiones, dotadas cada una de ellas con el haber anual de TRES MIL PESETAS, si el agraciado, con ella reside en el lugar que el Instituto de Enseñanza Media o Colegio legalmente autorizado, donde siga sus estudios esté establecido y con el de CINCO MIL PESETAS, si no hubiere ninguno de dichos Centros en la localidad de su residencia habitual, para seguir los Estudios del Bachillerato.

Dichas pensiones se concederán por el tiempo que duren los estudios del agraciado, a partir del día primero del próximo mes de octubre hasta el último día del mes de junio del año en que los termine, y se abonarán por dozavas partes, en la forma y con las condiciones prevenidas en el Reglamento de Pensiones de Estudios de esta Corporación.

Para optar a las mismas es condición indispensable estar en las condiciones legales para comenzar dichos estudios o para hacer su matrícula oficial en el Centro de Enseñanza correspondiente; haber nacido en esta provincia y figurar domiciliado en ella, sin interrupción, durante los últimos cinco años consecutivos, el aspirante y sus padres, tutores o familiares de quienes dependa legalmente. Ser pobres, considerándose como tales aquellos cuyas disponibilidades económicas, no sean superiores a doce mil pesetas anuales, si la familia se compone de cuatro o menos individuos, entendiéndose aumentada dicha cantidad a tres mil pesetas anuales por cada individuo más que la integre. Y haber buena conducta social, sin haber sido as-

pirar a ella los familiares de los que actualmente disfruten Pensión de Estudios de esta Corporación.

La admisión a los ejercicios de oposición, deberá solicitarse de esta Presidencia, antes de las doce horas del día catorce del próximo mes de julio, extendiéndose la instancia, que ha de ser de puño y letra del interesado, en papel de 1'55 pesetas, con un timbre provincial de 3'00 pesetas; habiéndose de acompañar a las mismas los documentos siguientes; certificación de la inscripción de nacimiento del aspirante en el Registro Civil, así como una certificación expedida por la Corporación municipal de la localidad donde resida, en la que se determine que el aspirante y sus padres, tutores o personas de quienes dependa, figuran en los padrones de vecinos y desde el tiempo que figuran avecindados en ella.

Declaración jurada del cabeza de familia en la que se haga constar el número de hijos o familiares que tiene a su cargo y los medios económicos anuales con que cuenta para el sostenimiento de sus atenciones familiares.

Certificación de buena conducta social expedida por la Alcaldía de su residencia.

Certificación académica de los estudios que tenga realizados, expedida por los correspondientes Centros de Enseñanza; debiendo resultar de la misma que tiene la calificación de Notable, por lo menos en la mitad de las asignaturas cursadas.

A dichos ejercicios solo podrán aspirar los que vayan a comenzar sus estudios o los que tengan aprobado cuando más el primer año de los mismos.

Todos los documentos que estimen pertinentes para acreditar sus circunstancias personales y aptitudes especiales.

En el caso de no hubiesen aspirantes con todas las circunstancias antes dichas podrán admitirse a los que no las reúnan todas, a juicio del correspondiente Tribunal.

Los agraciados con las pensiones de referencia, habrán de seguir sus estudios, con carácter oficial, en cualquiera de los Institutos de Enseñanza Media de esta provincia o Colegios autorizados para ello, en la misma, con la obligación de alcanzar la calificación de Notable, por lo menos, en el cincuenta por ciento de las asignaturas cursadas o como nota media de las que componen un año completo de dichos estudios, y ha de cumplir toda las obligaciones que le impone el Reglamento de Pensiones de Estudios de esta Corporación.

Los ejercicios de oposición serán los que se determinan en el mencionado Reglamento con el cuestionario que al efecto se señala.

La fecha de comienzo de los ejercicios y todo lo demás relacionado con esta convocatoria se hará saber, oportunamente, en el cuadro de anuncio de esta Excm. Corporación provincial.

Córdoba, 7 de junio de 1951.—  
El Presidente, **Joaquín Gisbert**.

### Jefatura Provincial del Servicio de Carnes, Cueros y Derivados de Córdoba

Núm. 2.500

En cumplimiento de órdenes de la Jefatura Nacional del Servicio, se hace saber que cuantos industriales y comerciantes dedicados habitualmente a la compraventa y transformación de Lana sucia de corte en campo de Lanas usadas, deseen ser censados como Colaboradores del Servicio de Carnes, Cueros y Derivados en el escalón correspondiente y de acuerdo con lo establecido en la orden Ministerial conjunta de 30 de abril de 1951 (Boletín Oficial del Estado núm. 121), deberán solicitarlo por instancia dirigida al Jefe Nacional del Servicio, a la que acompañarán cuantos comprobantes justificativos de su derecho estimen pertinentes, tales como resguardo de contribución, tarjetas o títulos del Sindicato Nacional Textil, etc.

El plazo para la presentación de estas instancias expira el día 30 de los corrientes.

Los peticionarios, al entregar sus instancias en esta Jefatura Provincial para su tramite a la Nacional, exigirán el recibo de su presentación para su debida justificación.

Córdoba, 15 de junio de 1951.—  
El Jefe Provincial, Firma ilegible.

### Confederación Hidrográfica del Guadalquivir

DIRECCION ADJUNTA

Núm. 2.432

#### ANUNCIO

Don Fernando Coca de la Piñera y don Gaspar Robles Rodríguez, vecinos de Baeza (Jaén), tienen solicitada la concesión administrativa de ciento nueve litros por segundo de las aguas del río Guadalquivir, para el riego de 90'60 Has. de la finca «Tío Haro» situada en el término municipal de Baeza (Jaén).

Hecha pública la indicada petición por el anuncio que insertó el «Boletín Oficial del Estado» número doscientos noventa y cinco correspondiente al día veintidós de octubre de mil novecientos cincuenta, durante el plazo que en aquel se fijaba, únicamente los peticionarios presentan el correspondiente proyecto suscrito por el Ingeniero de Caminos don Antonio Martínez Muñoz.

Las características esenciales del mencionado proyecto se detallan en la siguiente

#### NOTA-EXTRACTO

En la margen izquierda del río Guadalquivir, se proyecta la toma mediante una galería de sección semi-circular de 0'80x1'50, hasta clave de la bóveda, y longitud de 10'00 m. provista en su embocadura de compuerta. Esta galería aduce a un pozo circular de 2'50 m. de diámetro y altura de 11'20 m. donde se instala la alcachofa de aspiración del grupo moto-bomba de 80 C. V. capaz de elevar 109 litros por segundo a una altura manométrica de 26'10 m. La tubería de aspiración mediante un codo penetra en la casa

de máquinas de dimensiones interiores de 7'00x5'00 m. en planta disponiéndose la construcción de un forjado de piso a la altura de 10'70 m. sobre la bancada de motores con el fin de instalar en el cuerpo alto, de 7 m. la sala de transformación.

Inmediato a la casa de máquinas se sitúa un módulo de dimensiones de 3'00x3'00 m. provisto de un aliviadero marginal que vierte los caudales excedentes al río. Al final del canal I, que comienza en el módulo, se proyecta las instalaciones para la segunda elevación, integrada por un grupo compuesto por la casa de máquinas, de transformación y la torreta de entrada al sifón, las dimensiones son de 4'50x3'00x2'50 de altura y 2'50x2'50x7'00 m. respectivamente.

La distribución se efectúa mediante siete canales de sección trapezoidal revestidos de hormigón, con una longitud total de 3.680'48 metros y pendiente del 0'0005.

Lo que se hace público para general conocimiento, abriéndose un plazo de treinta días naturales y consecutivos que empezarán a contarse desde aquel en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Jaén.

Durante el plazo de los treinta días señalados, podrán presentarse reclamaciones contra el proyecto por los que se consideren perjudicados, en la Alcaldía de Baeza (Jaén) y en la Dirección Adjunta de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, sita en Sevilla, Plaza de España, Sector segundo, en cuya Secretaría y durante las horas de oficina estará expuesto el citado proyecto para los que soliciten examinarlo.

Sevilla, ocho de junio de mil novecientos cincuenta y uno.—El Ingeniero Director Adjunto P. A., R. Suárez Pazos.

### Delegación de Industria

DE LA  
PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 2.449

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por doña Carmen Larrea Ruipérez en solicitud de instalación fábrica de hielo en Córdoba.

Esta Delegación de Industria, de conformidad con las atribuciones que le están conferidas por la O. M. de doce de septiembre de mil novecientos treinta y nueve e instrucciones generales recibidas de la Dirección General de Industria.

#### HA RESUELTO:

Autorizar a doña Carmen Larrea Ruipérez, la instalación solicitada, de acuerdo con las siguientes condiciones:

Primera. Esta autorización sólo es válida para el peticionario.

Segunda. La instalación de la industria sus elementos y capacidad de producción, se ajustarán en todas sus partes al proyecto presentado, respondiendo a las características principales reseñadas al dorso de esta resolución.

Tercera. El plazo de puesta en marcha de la instalación autorizada será como máximo de tres meses a partir de la fecha de esta resolución.

Cuarta. Esta autorización es independiente de la de enganche

la red de energía eléctrica, la cual deberá ser solicitada según la tramitación establecida.

Quinta. Una vez terminada la instalación, el interesado la notificará a esta Delegación de Industria para que se proceda a extender el acta de comprobación y autorización de funcionamiento.

Sexta. No se podrá realizar modificaciones esenciales en la instalación, ni traslado de la misma, que no sean previamente autorizados.

Séptima. Esta autorización excluye la utilización de cualquier materia prima oficialmente intervenida en la fecha en que se otorga y no dá por tanto, derecho alguno a la obtención de cupo de las mismas.

Octava. Esta Industria habrá de proveerse del Libro de Censo y Policía Industrial de esta Delegación y someterse a la revisión e inspección anual prevista en la Orden del Ministerio de Industria y Comercio de veintisiete de mayo de mil novecientos treinta y cinco.

La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto la presente autorización en cualquier momento que se compruebe y demuestre el incumplimiento de cualesquiera de las condiciones impuestas, o por la existencia de cualquiera declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias y documentos a que se refieren las normas segunda a quinta, ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

Dios guarde a Vd. muchos años.

Córdoba a once de junio de mil novecientos cincuenta y uno.—El Ingeniero Jefe, Guillermo Briz.

Sra. doña Carmen Larrea Ruipérez.—Córdoba.

#### Productos a elaborar y capacidad de producción por año normal

Hielo: cinco mil kilogramos en veinticuatro horas.

## Ayuntamientos

### CORDOBA

Núm. 2.516

#### Presupuesto extraordinario

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día de ayer, ha resuelto realizar por contrato directo las obras de pavimentación incluidas en el Presupuesto extraordinario de 1949, que se indican:

Pavimentación de las calles prolongación de la de Infanta Doña María; General Villegas; Joaquín López Huici; Rodolfo Gil y Magistral Seca de Herrera.

Lo que a los efectos prevenidos en el Reglamento de Contratación de Obras y Servicios a cargo de las Entidades municipales, se hace público para que durante el plazo de cinco días, contados a partir del siguiente al en que aparezca inserto este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se puedan formular ante esta Corporación las reclamaciones de personas y entidades interesadas, advirtiéndose que no será atendida ninguna de las que se presenten pasado este plazo.

Córdoba, 16 de junio de 1951.—El Alcalde, Alfonso Cruz Conde.

Núm. 2.517

#### Fomento extraordinario

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día de ayer, ha resuelto contratar mediante subasta pública las obras incluidas en el Presupuesto extraordinario de mil novecientos cincuenta, que se indican:

Alcantarillado de la Huerta Frías; de la parcelación del sector comprendido entre el camino Viejo de Almodóvar y carretera de la Puerta en Riego; de la Huerta de la Golondrina y del Arroyo del Moro (desde la Puerta de Sevilla hasta el acoplo del emisario).

Pavimentación del Camino Viejo de Almodóvar (tramo comprendido entre el paseo de la Victoria y calle Infanta doña María); calles Rodríguez Marín; Moriscos; Polifemo; Caballerizas Reales; Albéniz; Almogávares (tramo comprendido entre la Avenida del Obispo Pérez Muñoz y San Juan de la Cruz); camino de Rabanales; plaza de Abades; calles Judios y Maimónides y Cabezas.

Desmante de tierras de las calles C. F. y E. de la parcelación de la zona comprendida entre la carretera de la Puerta en Riego y camino Viejo de Almodóvar.

Lo que en cumplimiento a lo preceptuado en el artículo veintiséis del Reglamento para la contratación de Obras y Servicios a cargo de las entidades municipales, se hace público para que durante el plazo de cinco días, contados a partir del siguiente al en que aparezca inserto este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se puedan formular ante esta Corporación las reclamaciones de personas y entidades interesadas, advirtiéndose que no será atendida ninguna de las que se presenten pasado este plazo.

Córdoba, 16 de junio de 1951.—El Alcalde, Alfonso Cruz-Conde.

Núm. 2.518

Aprobado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada en el día de hoy, un proyecto de Presupuesto extraordinario de Liquidación de Deudas, formado al amparo de lo que determina la disposición décimo tercera de las adicionales de la Ley de Régimen Local de diez y siete de julio de mil novecientos cuarenta y cinco, articulada por Decreto de diez y seis de diciembre de mil novecientos cincuenta, que da expuesto al público en las oficinas Municipales por término de quince días hábiles, contados desde el siguiente al en que aparezca este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante cuyo plazo se admitirán cuantas reclamaciones y observaciones se presenten por las personas a que hace referencia el artículo seiscientos cincuenta y seis, párrafo uno, de la Ley de Régimen Local de que antes se hace referencia.

Córdoba, 15 de junio de 1951.—El Alcalde Presidente, Alfonso Cruz Conde.

Núm. 2.519

#### Fomento extraordinario Contribuciones especiales

Formulados los repartos provisionales y previos para el cobro de

contribuciones especiales acordadas imponer a los propietarios de fincas beneficiadas con las obras de pavimentación de la calle SARAVIAS y trozo denominado PUERTA DE ALMODOVAR, se anuncia que se encuentran expuestos al público junto con los antecedentes que los han producido, en la Oficina de Fomento Extraordinario y horas de diez y ocho treinta a veinte treinta, por término de quince días, a contar del siguiente al en que aparezca inserto este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que durante indicado plazo y siete días más, puedan presentar por escrito los obligados a contribuir las reclamaciones que estimen convenientes a su derecho.

Córdoba, 16 de junio de 1951.—El Alcalde, Alfonso Cruz-Conde.

Núm. 2.520

#### Fomento extraordinario

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día de ayer, ha resuelto contratar mediante subasta pública las obras incluidas en el Presupuesto extraordinario de 1949 que se indican:

Alcantarillado del Barrio de San José y el de la parcelación correspondiente a la segunda zona de la Ciudad Jardín.

Pavimentación de las calles Julio Pellicer; Diego Serrano; Vázquez Aroca; Felipe II; prolongación de la de Gonzalo Jiménez de Quesada; Capitán Cortés y Marruecos.

Lo que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 26 del Reglamento para la contratación de Obras y Servicios a cargo de las Entidades Municipales, se hace público para que durante el plazo de cinco días, contados a partir del siguiente al en que aparezca inserto este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se puedan formular ante esta Corporación las reclamaciones de personas y entidades interesadas, advirtiéndose que no será atendida ninguna de las que se presenten pasado este plazo.

Córdoba, 16 de junio de 1951.—El Alcalde, Alfonso Cruz-Conde.

Núm. 2.521

#### Fomento extraordinario

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día de ayer, ha resuelto realizar por contrato directo las obras incluidas en el Presupuesto extraordinario de 1950 que se indican:

Mejora de alumbrado de las calles Góngora; Condé de Gondomar; Concepción; Calvo Sotelo; Diario de Córdoba y Plaza del Salvador.

Pavimentación de las calles Eduardo Quero; Saravias; Encarnación; Martínez Rucker; Portería Santa Clara; Badanillas; Osio; Horno del Cristo; Gerónimo Páez; Puerta de Almodóvar; Fernández Ruano; Medina y Corella; Alfayatas; Zapatería Vieja; Velázquez Bosco; Romero de Torres; Antonio del Castillo y Marqués del Villar.

Desmante de la calle D. de la parcelación de la zona comprendida entre la carretera de la Puerta en Riego y camino Viejo de Almodóvar.

Lo que a los efectos convenidos en el Reglamento de Contratación de Obras y Servicios a cargo de las Entidades Municipales, se hace público para que durante el plazo de cinco días, contados a partir del

siguiente al en que aparezca inserto este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, se puedan formular ante esta Corporación las reclamaciones de personas y entidades interesadas, advirtiéndose que no será atendida ninguna de las que se presenten pasado este plazo.

Córdoba, dieciséis de junio de mil novecientos cincuenta y uno.—El Alcalde, Alfonso Cruz Conde.

Núm. 2.522

#### Fomento extraordinario

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día de ayer, ha resuelto contratar mediante concurso público las obras de mejora de alumbrado de la plaza de José Antonio; calles José Cruz Conde; Claudio Marcelo y San Fernando y paso superior del ferrocarril en la carretera de Córdoba a Villaviciosa y del Campo de la Merced hasta su enlace con la Avenida del Generalísimo.

Lo que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo veintiséis del Reglamento para la contratación de Obras y Servicios a cargo de las entidades municipales, se hace público para que durante el plazo de cinco días, contados a partir del siguiente al en que aparezca inserto este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se puedan formular ante esta Corporación las reclamaciones de personas y entidades interesadas, advirtiéndose que no será atendida ninguna de las que se presenten pasado este plazo.

Córdoba, dieciséis de junio de mil novecientos cincuenta y uno.—El Alcalde, Alfonso Cruz Conde.

#### BENAMEJÍ

Núm. 2.487

Don Antonio Subirá Corrales, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que confeccionado el Apéndice de las alteraciones solicitadas de la riqueza territorial urbana de éste Municipio, que han de servir de base para la confección de los documentos contributivos para el próximo ejercicio de 1952, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por un plazo de 15 días, a fin de que durante el mismo puedan los contribuyentes interesados formular las reclamaciones que estimen oportunas.

Lo que además de publicarse en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, se dá a conocer para general conocimiento.

Benamejí, 13 de junio de 1951.—El Alcalde, A. Subirá.

#### FUENTE PALMERA

Núm. 2.488

Don Francisco Reyes González, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que confeccionado el Apéndice al Registro Fiscal de la riqueza Urbana de este término municipal, para el próximo ejercicio de 1952, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por plazo de 8 días, para oír reclamaciones.

Fuente Palmera, 13 de junio de 1951.—El Alcalde, Francisco Reyes.

**VILLA DEL RIO**

Núm. 2.489

El Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Villa del Rio, hace saber:

Que terminada la confección del Padrón Municipal de habitantes de esta villa y su término, referido al 31 de diciembre de 1950, queda dicho documento expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de 15 días, para que pueda ser examinado por quienes lo deseen y formular las reclamaciones que procedan en lo que a clasificación vecinal respecta.

Lo que además de publicarse en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se hace público para el general conocimiento.

Villa del Rio, a 12 de junio de 1951.—José Sabio.

**ZUHEROS**

Núm. 2.490

El Alcalde de Zuheros, hace saber:

Confeccionado el apéndice de las alteraciones de la riqueza Urbana de este término Municipal, que ha de surtir sus efectos en el próximo ejercicio de 1952, queda expuesto al público por término de 8 días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que durante dicho plazo pueda ser examinado por cuantos interesados los deseen y formular en su contra, cuantas reclamaciones crean pertinentes.

Zuheros, a 31 de mayo de 1951.—A. Poyato.

**LUCENA**

Núm. 2.502

El Alcalde de esta ciudad, hace saber: Que confeccionado el apéndice de las alteraciones de la riqueza Urbana de este término, que ha de surtir efectos en el próximo ejercicio de 1952, queda expuesto al público en la Secretaría de este Excelentísimo Ayuntamiento, por término de 8 días hábiles, que empezarán a contarse a partir de la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, al objeto de que durante el plazo indicado pueda ser examinado por quienes lo deseen y presentar las reclamaciones que consideren pertinentes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Lucena, 14 de junio de 1951.—El Alcalde, Firma ilegible.

**JUZGADOS****CORDOBA**

Núm. 2.468

Francisco Padilla Martínez, (a) El Padilla, de unos 42 años, natural de Melilla, cuyas demás circunstancias se ignoran, vestido con traje negro, zapatos de igual color, de estatura alta, delgado, pelo rubio ondulado, sin domicilio conocido, procesado por robo, en el sumario número 81 951, comparecerá en término de 10 días, ante el Juzgado de Instrucción número dos de Córdoba; apercibido

en caso contrario de ser declarado rebelde.

Córdoba, 12 de junio de 1951.—El Secretario, Manuel Moral.—V.º B.º: El Juez de Instrucción, Andrés de Castro.

Núm. 2.469

Francisco Padilla Martínez (a) El Padilla, de unos 42 años, natural de Melilla, cuyas demás circunstancias se ignoran, vestido con traje y zapatos negros, alto, delgado, pelo rubio ondulado, sin domicilio conocido, procesado por robo, en el sumario número 171-951, comparecerá en término de 10 días, ante el Juzgado de Instrucción número dos de Córdoba; apercibido en caso contrario de ser declarado rebelde.

Córdoba, 12 de junio de 1951.—El Secretario, Manuel Moral.—V.º B.º: El Juez de Instrucción, Andrés de Castro.

Núm. 2.461

Francisco Aranda Millán, 45 años, hijo de Francisco y María, casado, chófer, natural y vecino de esta Capital, procesado en causa número 269 de 1950, por imprudencia, cuyo actual paradero se ignora, comparecerá dentro del término de 10 días, ante el Juzgado de Instrucción del distrito número uno de esta Capital; con el apercibimiento de que sino lo verifica será declarado rebelde.

Córdoba, 13 de junio de 1951.—El Juez Instrucción número 1, José María Francés.

Núm. 2.437

Antonio Cañas Fuentes, hijo de Antonio y de Juana, natural de Córdoba, de estado soltero, profesión jornalero, de 18 años de edad, domiciliado últimamente en Córdoba, procesado por robo, sumario número 130 de 1950, comparecerá en término de 10 días, ante la Il.ª Audiencia Provincial de Córdoba, bajo apercibimiento de que si no lo verifica será declarado rebelde.

Córdoba, 12 de junio de 1951.—El Secretario P. H., Julio Acántara.—V.º B.º: El Juez de Instrucción, José M.º Francés.

Núm. 2.484

María Sánchez Zamora, hija de José y de Francisca natural de Bujalance, de estado casada, profesión sus labores de 46 años, domiciliada últimamente en Bujalance, calle del Huerto, núm. 22, procesada por hurto en la causa número 414 de 1950, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número 2, de Córdoba, apercibida en caso contrario de ser declarada rebelde.

Córdoba, 13 de junio de 1951.—El Secretario, Manuel Moral.—V.º B.º: El Juez de Instrucción, Andrés de Castro.

**LILIO**

Núm. 2.460

Por la presente, se cita, llama y emplaza a Rafael Jiménez Jiménez, cuyo último domicilio tuvo en Cabra, calle de Cuesta de San Juan, 12,

cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de 10 días comparezca ante este Juzgado para constituirse en prisión por su incomparecencia a las sesiones del juicio oral y quebrantamiento de la obligación apud-acta, en el sumario seguido contra el mismo por el delito de estafa con el núm. 52-50, rollo 1.286, y responder a los cargos que contra el mismo le resultan, apercibido que de no hacerlo así le parará el perjuicio a que haya lugar y ratificar su prisión y declaración de rebeldía, pues así está acordado en cumplimiento de carta orden de la Superioridad.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las autoridades y agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y detención de dicho procesado y caso de ser habido sea puesto a mi disposición o de la Il.ª Audiencia Provincial de Toledo, en la Prisión Provincial de dicha Capital.

Dado en Lilio, a 7 de junio de 1951.—Emilio Figueroa.—El Secretario, Emilio Parrilla.

**CASTRO DEL RIO**

Núm. 2.470

Manuel Corredera Gómez, de 17 años, soltero, albañil, vecino de Córdoba, Molino de la Alegría, número 10, que se dijo residía en Paterna (Valencia), cuyas demás circunstancias y actual paradero se desconocen, comparecerá en término de 10 días, ante el Juzgado de Instrucción de Castro del Rio, para constituirse en prisión que le ha sido decretada en el sumario que se le sigue en el mismo Juzgado con el número 8 de 1951, sobre tentativa de robo, por hallarse comprendido en el caso del número 1.º del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, apercibido que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el demás perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la Ley.

Castro del Rio, a 12 junio de 1951.—El Juez de Instrucción interino, Juan R. Carretero.

Núm. 2.471

Manuel Corredera Gómez, de 17 años, natural de Puente Genil, vecino de Córdoba, calle Molino Alegría, Chozo número 10, soltero, peón de albañil, hijo de Francisco y de Josefa, que se dijo residía en Paterna (Valencia), cuyas demás circunstancias y actual paradero se desconocen, comparecerá en término de 10 días, ante el Juzgado de Instrucción de Castro del Rio, para constituirse en prisión que le ha sido decretada en el sumario que por el mismo Juzgado se le sigue con el número 8 de 1950, por tentativa de robo, apercibido que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el demás perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la ley, por hallarse comprendido en el caso del número 1.º del artículo 835 de la la ley de Enjuiciamiento Criminal.

Castro del Rio, 12 de junio de 1951.—El Juez de Instrucción interino, Juan R. Carretero.

**LUCENA**

Núm. 2.494

**Cédula de citación**

En el juicio de faltas número 300 de 1951, seguido en este Juzgado contra el que dijo ser y llamarse Pedro Moral Cobos y Manuel Diucos García, y residir en Encinas Reales, calle Arrecife, en cuyo domicilio no ha sido habido por ser desconocido, el Sr. Juez Municipal de esta Ciudad, en proveído de esta fecha ha acordado que se cite al referido inculcado por medio del BOLETIN OFICIAL de la Provincia, para que el día 14 de julio y horas de las once de su mañana comparezca ante este Juzgado provisto de los medios de prueba de que intente valerse para la celebración del correspondiente juicio, apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar.

Y para que sirva de citación en forma al referido inculcado expido la presente en Lucena, 15 de junio de 1951.—El Secretario, Firma ilegible.

Núm. 2.495

**Cédula de citación**

En el juicio de faltas número 111 de 1951, seguido en este Juzgado contra el que dijo ser y llamarse Andrés Romero Sánchez, y residir en Encinas Reales, calle Lucena, número 57, en cuyo domicilio no ha sido habido por ser desconocido, el señor Juez Municipal de esta ciudad en proveído de esta fecha, ha acordado que se cite al referido inculcado por medio del BOLETIN OFICIAL de la Provincia, para que el día 5 de julio, y horas de las once de su mañana, comparezca ante este Juzgado provisto de los medios de prueba de que intente valerse, para la celebración del correspondiente juicio, apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar.

Y para que sirva de citación en forma al referido inculcado expido la presente en Lucena, 1.º de junio de 1951.—El Secretario, Firma ilegible.

Núm. 2.496

**Cédula de citación**

En el juicio de faltas número 279 de 1951, seguido en este Juzgado contra el que dijo ser y llamarse José Castillo Montilla y residir en Barte, calle Cortijuelos, 44, en cuyo domicilio no ha sido habido por ser desconocido, el Sr. Juez Municipal de esta Ciudad en proveído de esta fecha, ha acordado que se cite al referido inculcado por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que el día 5 de julio, y horas de las 11 de su mañana comparezca ante este Juzgado provisto de los medios de prueba de que intente valerse para la celebración del correspondiente juicio, apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar.

Y para que sirva de citación en forma al referido inculcado expido la presente en Lucena, a 5 de junio de 1951.—El Secretario, Firma ilegible.

IMP. PROVINCIAL.—CORDOBA